

D.J. (761)

SANTIAGO, 8 OCTUBRE 2021

## **RESOLUCION Nº 03393 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento; la Resolución Exenta Nº36 de 2018; la Disponibilidad Presupuestaria nº199 emitida por el Jefe de la Unidad de Control Presupuestario; y lo solicitado por el Director de Administración (s), mediante memorando Nº 454 de fecha 07 de octubre de 2021;

### **CONSIDERANDO:**

**1.-** Que el artículo 9 del Reglamento de la Ley 19.886 establece como regla general la contratación a través del proceso de licitación pública cuando no proceda hacerlo mediante Convenio Marco. Asimismo, prescribe que en casos fundados, las entidades podrán realizar sus procesos a través de licitación privada o contratación directa en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y el Artículo 10 del Reglamento

**2.-** Que el artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 19.886 establece las circunstancias, mediante las cuales procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa. En particular, el numeral 7º letra G de dicho artículo dispone como circunstancia para proceder al Trato o Contratación Directa, el hecho de que se requiera reponer o complementar equipamiento o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura adquirida previamente.

**3.-** Que según lo indicado por el Director de Administración (s) es necesaria la contratación del servicio técnico para la reparación del ascensor del edificio ubicado en calle Dieciocho Nº390, consistente en el suministro e instalación de la tarjeta *main control* del equipo que impide su normal funcionamiento.

**4.-** Que habiendo verificado que los productos requeridos no se encuentra en el catálogo de Convenio Marco, según lo expresa el propio Director de Administración (s) en memorándum Nº454 de fecha 07 de octubre de 2021, y la imposibilidad de licitar el servicio debido a que es necesario que el proveedor que instaló el equipamiento efectúe luego las reparaciones y programación del mismo. Así, además de los antecedentes aportados, se elaboraron términos de referencia en virtud de la Resolución Exenta Nº36 de 2018 para la contratación del servicio requerido.

**5.-** Que en ese contexto se determinó que el proveedor que ofreció la mejor combinación para satisfacer la necesidad requerida por la Institución fue "Heavenward Ascensores S.A" por un monto de \$4.185.182.- iva incluido.

**6.-** Que en consideración a lo anterior, se cumple con lo señalado en el artículo 10, numeral 7º, letra G, toda vez que el bien requerido busca complementar un equipamiento y un sistema adquirida con anterioridad por nuestra institución, procediendo su contratación directa;

**7.-** Que la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida; por tanto



## RESUELVO:

**Autorícese** la contratación del servicio de suministro e instalación de la tarjeta *main control* del ascensor del edificio ubicado en calle Dieciocho N°390 de la Universidad Tecnológica Metropolitana; tal como figura en los detalles que se encuentran en los antecedentes acompañados al memorando individualizado precedentemente, con el proveedor "**HEAVENWARD ASCENSORES S.A**", Rol Único Tributario N° 96.794.440-8, por un valor de **\$4.185.182.-** (cuatro millones ciento ochenta y cinco mil ciento ochenta y dos pesos), **IVA incluido**, con cargo al Centro de Costo 60204000-802 Presupuesto SSGG Sede Central.

El memorando individualizado, y sus documentos fundantes, entre los que se cuentan: la disponibilidad presupuestaria anticipada N° 199, y la cotización presentada por el adjudicatario, se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese

LUIS  
PATRICIO  
BASTIAS  
ROMAN

Firmado digitalmente por  
LUIS PATRICIO  
BASTIAS ROMAN  
Fecha: 2021.10.12  
08:16:53 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado digitalmente por  
MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2021.10.08  
21:06:30 -03'00'

### DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Contraloría Interna  
Dirección Jurídica  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Dirección de Finanzas  
Dirección de Administración  
Departamento de Abastecimiento  
Unidad de Adquisiciones  
Departamento de Obras y Servicios Generales

**PCT**

PCT/NDS

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

### **TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES**

#### REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa Heaven Ward Ascensores S.A., para que se encargue profesionalmente de la reparación del ascensor ubicado en Dieciocho N° 390, Santiago, el que en la actualidad se encuentran inoperable, y que fue instalado por la antes señalada empresa.

PRESUPUESTO DISPONIBLE: \$ 4.185.182 IVA incluido.

#### MODALIDAD DE COMPRA

Se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución y emisión de orden de compra a través del portal mercadopublico.cl, de acuerdo a lo señalado por el artículo 10 N° 7 Letra g)

#### MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8° de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse. De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados. " La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Trabajos Ascensor N°1 ubicado en Dieciocho #390, Santiago.:

- 1 suministro e instalación de tarjeta main en control de ascensor

#### FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:

Los ascensores brindan la accesibilidad para que las personas puedan llegar a distintas zonas, y por sobre todo dan acceso a las personas con movilidad reducida, independiente de la altura por la cual se pueda trasladar. Además, permiten acceder a alturas que en algunos casos serían inalcanzables si se tuviera que subir a pie. La seguridad es un factor importante a la hora de decidir usar un ascensor. Este debe brindar confianza plena a todas las personas que lo utilizan, para el caso de la

Universidad, los usuarios más frecuentes son los alumnos, funcionarios y colaboradores. El ascensor instalado en Dieciocho N° 390, se encuentra con impedimento de uso y se encuentra detenido desde septiembre del año 2020. Además, este ascensor requiere de una certificación para seguir funcionando, la cual está condicionada a la reparación del ascensor, es por ello por lo que se busca realizar dichos trabajos con la empresa con la que se realizó la instalación del ascensor asegurando la reposición o complementación de equipamiento en los trabajos realizados.

#### CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN:

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas que no convengan a sus intereses, o de aceptar cualquiera de ellas, total o parcialmente, aunque no sea la de menor valor; no dando lugar por estos motivos a solicitud de indemnización de alguna clase o especie por parte de los oferentes. Asimismo, se reserva el derecho, si lo estima necesario, de desechar ofertas de proveedores que no especifiquen detalladamente el modelo del producto ofrecido. Todo lo anterior, en mérito de los respectivos antecedentes que obren en poder de la Universidad Tecnológica Metropolitana. El o los proveedores adjudicados serán informados a través del mismo portal de Mercado Público, con la emisión de la orden de compra respectiva. Los proveedores que no sean adjudicados podrán ver los resultados de esta adquisición una vez finalizado el proceso.

Margarita Olguin Cavieres  
Jefe Unidad de Adquisiciones  
Universidad Tecnológica Metropolitana

Jasmin Verdugo  
Unidad de Adquisiciones  
Universidad Tecnológica Metropolitana